

CARMEN AMELIA TORPANA YANCHAPAXI a la misma que atento el juramento del actor, se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como de la cabecera cantonal de la provincia del Cotopaxi, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor.- Por último, previa copia y recibo en autos desglócese y entréguese la documentación que se adjuntara a la demanda.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Germán González del Pozo. (JUEZ)

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-

DR. GALO BAEZ JAIME.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73049/H

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA ADELINA SHARUP JEENCHAM, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
ACTOR: ANGEL CASENDA MARIQUIO
DEMANDADA: ADELINA SHARUP JEENCHAM
OBJETO. Amparado en la causal décima primera, inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE. Verbal Sumario.
CUANTIA. Indeterminada.
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 03 de junio del 2008.
NUMERO DE CAUSA: 586-2008-PCH
DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.- 3358 Dr. Edwin Tocaguano.
(Providencia).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Junio del 2008, las 11h13.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura median-

la institución de curador ad-litem, hecha en la demanda.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase nota del domicilio judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- La demanda presentada por el SR. FREDI TOBAR VICENTE CARRILLO por intermedio del DR. NESTOR EFRAIN ZAMORA FRIAS PROCURADOR JUDICIAL, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado JOHN MARCELO DUEÑAS RAMIREZ al mismo que atento el juramento de la actora, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Francisco de Orellana, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos pre-

EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS JOHN MARCELO DUEÑAS RAMIREZ
JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 102-10 E.A.
ACTOR. NORMA YOLANDA SALTOS MOREIRA
DEMANDADO: JOHN MARCELO DUEÑAS RAMIREZ
DOMICILIO. DR. JUAN C. ACOSTA G.
TRAMITE. VERBAL SUMARIO CUANTIA. INDETERMINADA CASILLERO. 2605
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes doce de febrero del 2010.- Las 10h52.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado mediante Of-267 DP-DDP, de 11 de febrero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede el caso es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado JOHN MARCELO DUEÑAS RAMIREZ al mismo que atento el juramento de la actora, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Francisco de Orellana, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos pre-

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Marzo del 2010, las 08h26.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, por lo tanto, se declara el cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por el SR. FREDI TOBAR VICENTE CARRILLO por intermedio del DR. NESTOR EFRAIN ZAMORA FRIAS PROCURADOR JUDICIAL, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado JOHN MARCELO DUEÑAS RAMIREZ al mismo que atento el juramento de la actora, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Francisco de Orellana, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos pre-

mentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

mentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

mentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

mentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

mentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

SALCEDO
EXTRACTO
A la demandada: MARIA TERESA GUTIERREZ NAVAS, se les hace saber lo que sigue:
CAUSA: Nro. 0025-2010
JUICIO: Verbal Sumario- Divorcio
ACTOR: PROAÑO MAXITANA MARIO SEBASTIAN
DEMANDADA: GUTIERREZ NAVAS MARIA TERESA
OBJETO: Amparado en lo que dispone el artículo 110, numeral 11, inciso segundo del Código Civil, solicita que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimo-

SALCEDO
EXTRACTO
A la demandada: MARIA TERESA GUTIERREZ NAVAS, se les hace saber lo que sigue:
CAUSA: Nro. 0025-2010
JUICIO: Verbal Sumario- Divorcio
ACTOR: PROAÑO MAXITANA MARIO SEBASTIAN
DEMANDADA: GUTIERREZ NAVAS MARIA TERESA
OBJETO: Amparado en lo que dispone el artículo 110, numeral 11, inciso segundo del Código Civil, solicita que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimo-

nal. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDISON JAVIER GUAYGUA LOGROÑO
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO No. 1682-

nal. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
SECRETARIA
DOMICILIO JUDICIAL N.º 1626, Dr. Victor Aguiar Albiño
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de febrero del 2010, 12h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en virtud de la acción de personal No. 110-DP-DPP de 21 de Enero del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y

se al señor EDISON JAVIER GUAYGUA LOGROÑO, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, mediando ocho días laborables entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Con la insinuación realizada por la Actora, para el cargo de Curador Ad-litem, se oirá a uno de los señores Fiscales de Pichincha, a quien se notificará en su Despacho.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PARLAPHONE S.A.
Se comunica al público que PARLAPHONE S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.10.001404 de 07 de Abril de 2010
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:
"ARTICULO TERCERO.- OBJETO....., LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS DENOMINADOS PAQUETES TURÍSTICOS, ENTENDIENDOSE COMO TALES EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MANTENCIÓN, ALOJAMIENTO) AJUSTADO O PROYECTADO A SOLICITUD DEL CLIENTE, A UN PRECIO PREESTABLECIDO, PARA SER OPERADOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL...."
D. M. Quito, 07 de Abril de 2010
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA
AC/7300M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGAN S.A.
La compañía MEGAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001467 de 12 de Abril de 2010.
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS A LAS COMPAÑIAS MERCANTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN: UNO.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS...
Quito, 12 de Abril de 2010
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA
A.A.2457B

LA HOJA 14 03211-2010